

Santiago, 01 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO

PRIMERO. La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 23 por la que se calificó la lista que se presenta a la elección territorial 2019.

SEGUNDO. La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 29 por la que se dio traslado a las impugnaciones a objeto que pudieran ser formulados los descargos respectivos.

TERCERO. La presentación de fecha 29 de septiembre de 2019 del camarada Rodrigo Mena Mella, militante de la comuna de Coyhaique en que impugna la lista comunal presidida por Baldemar Carrasco Muñoz por supuesta infracción a artículo 87 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 69 letras a), h) y l), artículo 87, 14 n°2, 74, 75 y 76 de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano,

SE RESUELVE:

Tengase por rechazada la impugnación por extemporanea y por incompetencia de esta Sala Electoral, por cuanto en la Región existe un Tribunal ante el cual se debió presentar la impugnación en plazo. Adicionalmente, el camarada Baldemar Carrasco Muñoz cumple con los años de antigüedad establecido en el artículo 87 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano.

Notifíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



Pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmí, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de Secretario de la Sala.